



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARGELIA- ANTIOQUIA**

Septiembre Ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CHEVYPLAN S.A.
Apoderada: Doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
Demandada: GINA PAOLA RODRIGUEZ DE LA VEGA
Radicado : 2019 00121 00
Interlocutorio: No. 058
Asunto: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION
PRETENDIDA

En escrito allegado a este despacho, la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificado con la C.C. nro.43.978.272 y T.P. Nro. 175.761 del C.S.J., demandante en el proceso de la referencia, solicita se decrete la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía seguido en este despacho contra la señora **GINA PAOLA RODRIGUEZ DE LA VEGA** por pago total de la obligación demandada, incluidas las agencias en derecho.

La solicitud anterior se encuentra ajustada a derecho y dentro de las limitaciones que establece el C.G.P., para proponerla; por lo tanto será admitida, debiéndose ordenar la terminación del proceso, el desglose de los documentos aportados para el cobro, la cancelación de la medida cautelar decretada en contra de la demandada si la hubiere, y el archivo de las diligencias, para tal efecto se acogerá lo manifestado por la parte actora en el escrito antes aludido

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA instaurado por la Doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA apoderada judicial de CHEVYPLAN S.A., contra la

señora **GINA PAOLA RODRIGUEZ DE LA VEGA** , por pago total de la obligación pretendida, incluida las agencias en derecho

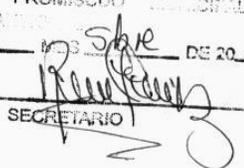
SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los documentos aportados para el cobro de la deuda a la parte interesada.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la demandada., y el envío de los oficios a la autoridad respectiva para la cancelación de la misma.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

CUMPLASE


LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTE OFICIO N.º 027
EL DIA HOY EN LA OFICINA DEL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ARGELIA a las 10:30 HORAS
EL DIA 13 DE Setiembre DE 20 20
ALAS 8 A.M.

SECRETARIO